



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 008 DE 2023

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA JE TOURS
S.A.S.**

- *Observación Condiciones generales ítem 1 del 1.2 Especificaciones y obligaciones técnicas, Todos los tiquetes deben ser expedidos en clase económica solicitamos a la entidad aclarar la clase económica a la que hacen referencia esto en virtud que a que las aerolíneas actualmente cuentan con tarifas económicas básicas restrictivas que en caso de no ser usado el tiquete se pierde completamente, adicional a ello no tienen incluido ningún tipo de servicio como equipaje, asignación de silla entre otros.*

RESPUESTA:

El acuerdo 051 de 2007 (Por el cual se expide el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se dictan normas de Austeridad en el Gasto), en su artículo 64, inciso segundo, establece: “Los gastos de transporte aéreo preferiblemente sólo están permitidos en TARIFA ECONÓMICA de acuerdo con las condiciones vigentes del contrato de Suministro Vigente con el intermediario calificado para este caso”. En razón a lo establecido en la citada norma institucional y a que el transporte aéreo tiene 2 opciones de servicio, primera clase y económica, la universidad requiere la expedición de los tiquetes en tarifa económica que incluya morral y maleta.

- *Observación Documentos habilitantes de la propuesta, ítem 2.2 Documentos financieros- Capacidad financiera solicitamos a la entidad confirmar que se cumple con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 579 de 2021 en el que se verificarán las vigencias fiscales de 2019, 2020 y 2021 y será tenido en cuenta los mejores índices financieros de los tres años para la presentación de la propuesta.*

RESPUESTA:

La entidad aclara que, para la evaluación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información del mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria pública, de cada proponente".



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



Las personas que hayan renovado el RUP y se encuentre en firme deberán presentar el documento renovado en el año 2023, de no encontrarse en firme la renovación, deberán presentar el documento renovado en el año 2022, junto con el recibo de pago que indica que hay un proceso de renovación en trámite. En cualquiera de los dos casos, el oferente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición anterior al cierre de la presente convocatoria no mayor a treinta (30) días calendario. Lo contenido en el presente párrafo quedará establecido en el pliego de condiciones definitivo.

- **Observación Criterios de asignación de puntaje, ítem C “Si la agencia presenta certificación en la que conste que tiene una herramienta propia que integra dos GDS...”** solicitamos a la entidad modificar el texto donde indica que sea herramienta propia en relación a que las agencias de viajes tercerizamos el servicio y es adquirido por contrato con un tercero especializado en servicios informáticos. Adicional solicitar por parte de la entidad que el proponente tenga al menos 2 sistemas de distribución o GDS independiente al sistema KIU que estén conectados a la plataforma con el fin de garantizar la continuidad del servicio, lo anterior debido a que en caso de fallas o indisponibilidad de alguno el servicio continúe, igualmente se incluye que el sistema kiu esté conectado a la plataforma que si bien también es un sistema GDS no ofrece la gran variedad de aerolíneas que están en IATA pero ofrece aerolíneas como easy fly y satena que no están en los demás.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, los certificados de disponibilidad del servicio deben ser expedidos por las empresas proveedoras de servicios informáticos, por lo tanto, será aclarado en el pliego de condiciones definitivo.

La cantidad de GDS a ofertar se encuentra en los factores de puntuación, por lo tanto, no es necesario realizar una modificación referente a ello.

- **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:** La entidad indica que será la oferta más favorable el oferente que mayor descuento de sobre la tarifa neta del tiquete aéreo, En la actualidad las Agencias de viajes percibimos el 1% sobre las ventas netas de las aerolíneas y una sobre comisión por ventas que promedia máximo en el 4% que no es garantizada y se ve afectada por el comportamiento del mercado por lo que no siempre se llega a está siendo como única garantía el 1% que quedo reglamentada en la resolución No 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, lo que no da como margen a descuentos tan altos y que pueden llegar a afectar la liquidez, operatividad y compromisos financieros de los oferentes. Así mismo dentro de la observancia de la entidad,



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



recae que dichos descuentos no lleguen a ser transferidos a la entidad comprometiendo así la austeridad del gasto.

RESPUESTA:

La entidad, previendo la austeridad en el gasto público que le asiste, estableció dentro de los criterios de asignación de puntaje los descuentos sobre la tarifa neta, respecto de los cuales los participantes presentarán sus propuestas en el margen mínimo y máximo que les resulte rentable, de acuerdo a su estructura financiera, convenios y demás dinámicas del mercado que se los permitan. El descuento deberá quedar reflejado en las facturas correspondientes, sin que en ningún caso puedan trasladarse cobros por otros conceptos a cargo de la universidad.

- **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:** Solicitamos a la entidad dar claridad que para tal efecto dicho descuento otorgado por el proponente sea independiente a los descuentos que la entidad pueda llegar a tener directamente con aerolíneas, ya que sin bien se busca la oferta más favorable para la entidad esta debe ser por la relación comercial que se establece con el proponente sin apalancamiento de los convenios o negociaciones ya establecidos por la Unicauca.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, los beneficios adquiridos directamente con las aerolíneas de manera independiente a cualquier agencia de viajes, no están incluidos en los ofrecimientos que realicen los proponentes que se presenten dentro del actual proceso de selección; sin embargo, en caso de llegar a aplicarse algún beneficio otorgado por una aerolínea directamente a la universidad, este deberá quedar reflejado en las facturas de manera diferenciada a los ofrecimientos realizados por el oferente adjudicatario.

Atentamente

MARÍA OTILIA SOLARTE DAGUA
Presidente Encargada Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

Proyectó: Alexander López – Abogado - Vicerrectoría Administrativa



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad